



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 554 -2025-GRJ-ORAF

Huancayo, 12 MAYO 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 006 -2025-GRJ-ORAF/OGP, de fecha 29 de Abril del 2025, el Oficio N° 056-2025-A-MCP-C,E/R.T, del 08 de Abril del 2025 de la Municipalidad del Centro Poblado Cana Edén, para la Afectación en Uso de Bienes Muebles y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en virtud de los Artículos 54°, 55°, 56° y 57° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de Propiedad Estatal;

Que, mediante el Oficio N° 056-2025-A-MCP-C,E/R.T, de visto, la Municipalidad del Centro Poblado Cana Edén, solicita al Gobierno Regional Junín, la donación de Bienes Muebles Patrimoniales, que actualmente carecen de dichos bienes muebles como estantes, sillas, módulos de computadoras, para que pudieran brindar una óptima atención a los pobladores de los distintos centros poblados sin embargo se ha calificado como Afectación en Uso, mas no donación; Según el Art. 56.- plazo de la Afectación en Uso, la Afectación en Uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año renovable por única vez hasta por el mismo periodo; Art. 57.- Tramite para la afectación en uso, según el numeral 57.1, La solicitud de afectación en uso es suscrita por el



| | |
|---------|---------|
| | ORAF |
| DOC. N° | 9110640 |
| EXP. N° | 6154765 |



Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue y contiene la siguiente información, literales a) y b) de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias.

Que, mediante Informe Técnico N° 006 -2025-GRJ-ORAF/OGP, de fecha 29 de Abril del 2025, la Sub Dirección de Gestión Patrimonial, ~~considera factible proceder a la entrega de afectación en~~ uso de los bienes señalados en el párrafo precedente, en este contexto normativo sustenta el acto de administración de afectación en uso de diecinueve (19) Bienes Muebles Patrimoniales, en estado Bueno, en cumplimiento de los Artículos 54°, 55°, 56° y 57° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración correspondiente;



Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Daño o sustracción; b. Extinción de la afectataria; c. Incumplimiento de la finalidad; d. Necesidad ante Estado de Emergencia; e. Renuncia; y, f. Transferencia, según el Artículo 58° Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Conforme a lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre del 2023, y su modificatoria con la cual delegan las facultades y atribuciones del Gobernador Regional de Junín, a los Funcionarios de los diferentes



órganos administrativos del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Sub Dirección de Gestión Patrimonial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR EN AFECTACION EN USO A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CANA EDEN, diecinueve (19) Bienes Muebles Patrimoniales, en Estado Bueno, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

| N° | CÓDIGO PATRIMONIAL | DENOMINACION | DETALLE TECNICO | | | | | ESTADO |
|----|--------------------|--|-----------------|------------|--------------|----------------|-------|---------|
| | | | MARCA | MODELO | COLOR | DIMENSION | SERIE | |
| 01 | 74.64.4118.0003 | ESTANTE DE MADERA | - | - | CAOBA | 2.40X2.28X0.41 | - | REGULAR |
| 02 | 74.64.5192.0074 | ESTANTE MELAMINA DE | - | - | CEDRO | 1.10X0.35X1.56 | - | REGULAR |
| 03 | 74.64.4152.0094 | ESTANTE MELAMINA DE | - | - | CAOB | 2.28X0.38X2.40 | - | REGULAR |
| 04 | 74.64.4152.0096 | ESTANTE MELAMINA DE | - | - | CAOBA | 2.28X0.38X2.40 | - | REGULAR |
| 05 | 74.64.3745.0020 | ESCRITORIO DE MELAMINA | - | PANORAMICO | MARRON | 1.20X0.63X0.78 | - | REGULAR |
| 06 | 74.64.6085.0004 | MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA | - | CARAPACHO | CAOBA | 1.25X0.80X0.76 | - | REGULAR |
| 07 | 74.64.6085.0014 | MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA | - | CARAPACHO | CAOBA | 1.20X0.63X0.76 | - | REGULAR |
| 08 | 74.64.6085.0050 | MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA | - | CARAPACHO | CAOBA | 1.20X0.63X0.76 | - | REGULAR |
| 09 | 74.64.6085.0083 | MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA | - | CARAPACHO | CAOBA | 1.20X0.63X0.76 | - | REGULAR |
| 10 | 74.64.6085.0099 | MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA | - | CARAPACHO | CAOBA | 1.20X0.63X0.76 | - | REGULAR |
| 11 | 74.64.8187.0770 | SILLA FIJA DE METAL | - | VISITA | CREMA ROJO Y | 0.45X0.44X0.83 | - | REGULAR |
| 12 | 74.64.8187.0817 | SILLA FIJA DE METAL | - | VISITA | CREMA ROJO Y | 0.45X0.44X0.83 | - | REGULAR |
| 13 | 74.64.8187.0822 | SILLA FIJA DE METAL | - | VISITA | CREMA ROJO Y | 0.45X0.44X0.83 | - | REGULAR |
| 14 | 74.64.8187.0826 | SILLA FIJA DE METAL | - | VISITA | CREMA ROJO Y | 0.45X0.44X0.83 | - | REGULAR |
| 15 | 74.64.8187.0826 | SILLA FIJA DE METAL | - | VISITA | CREMA ROJO Y | 0.45X0.44X0.83 | - | REGULAR |
| 16 | 74.64.8187.0830 | SILLA FIJA DE METAL | - | VISITA | CREMA ROJO Y | 0.45X0.44X0.83 | - | REGULAR |
| 17 | 74.64.8187.0832 | SILLA FIJA DE METAL | - | VISITA | CREMA ROJO Y | 0.45X0.44X0.83 | - | REGULAR |
| 18 | 74.64.8187.0834 | SILLA FIJA DE METAL | - | VISITA | CREMA ROJO Y | 0.45X0.44X0.83 | - | REGULAR |
| 19 | 67.64.9667.0026 | TANQUE DE POLIETILENO PARA AGUA | - | - | BLANCO | - | - | REGULAR |

ARTÍCULO SEGUNDO. - EL PLAZO DE LA AFECTACION EN USO DE BIEN MUEBLE PATRIMONIAL, es por el lapso de un año (01), a partir de la suscripción del presente Acto Administrativo, de conformidad de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Dirección de Gestión Patrimonial, a la Sub Dirección de Administración Financiera, del Gobierno Regional Junín y a la Municipalidad del Centro Poblado Cana Edén, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

C.P.C. Mariánela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 MAY 2025
Avg. Ena M. Borilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

